

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

## CONFERENCIA GENERAL 2016 LA IGLESIA METODISTA UNIDA

10 *Miembros laicos electos a la Conferencia Anual y diáconos y presbíteros que son miembros en*  
11 *plena relación con la Conferencia Anual de Kentucky pueden votar en enmiendas*  
12 *constitucionales. Libro de Disciplina 2016 (¶59, ¶316.6, ¶321.1, ¶327.2, ¶602.1a).*

### Propuesta de Enmienda Constitucional – I

10 La siguiente Enmienda Constitucional fue adoptada por una votación de 746 Si, y 56  
11 No que fue documentado en la sesión de la Conferencia General de la Iglesia  
12 Metodista Unida que se reunió en Portland, Oregón el 16 de mayo de 2016 (el  
13 Artículo del Calendario 121, DCA p. 2106). Es presentada ahora a la Conferencia  
14 Anual para su votación.

15  
16 En el *Libro de la Disciplina* del 2012, División Uno, se añadió un nuevo párrafo entre  
17 los actuales ¶¶ 5 y 6:

18  
19 Del mismo modo que las Sagradas Escrituras revelan que ambos, hombre y mujer  
20 fueron hechos a la imagen de Dios y, por lo tanto, hombres y mujeres tienen el  
21 mismo valor ante los ojos de Dios. La Iglesia Metodista Unida reconoce que es en  
22 contra de las Escrituras y de la lógica decir que Dios es hombre o mujer, debido a  
23 que la masculinidad y feminidad son características de los cuerpos humanos y  
24 culturas, no son características de la divinidad. La Iglesia Metodista Unida  
25 reconoce la larga historia de discriminación en contra de mujeres y niñas. La  
26 Iglesia Metodista Unida hará frente y buscará eliminar la discriminación contra  
27 las mujeres y niñas, ya sea en organizaciones o en individuos, en cada faceta de su  
28 vida y en la sociedad en general. La Iglesia Metodista Unida trabajará  
29 colaborando con otros para encarar situaciones que amenazan la causa por la  
30 igualdad y el bienestar de mujeres y niñas.

31  
32 Si es votado y declarado así por el Concilio de Obispos, este será el nuevo ¶6, y el  
33 actual ¶¶ 6-61 será numerado como ¶¶ 7-62.

34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45

Y

### Propuesta de Enmienda Constitucional – II

40 La siguiente Enmienda Constitucional fue adoptada por una votación de 709 Si, y 242  
41 No que fue documentado en la sesión de la Conferencia General de la Iglesia  
42 Metodista Unida que se reunió en Portland, Oregón el 20 de mayo de 2016 (el  
43 Artículo del Calendario 429, DCA p. 2212). Es presentada ahora a la Conferencia  
44 Anual para votación.

1 En el *Artículo IV*, , ¶4, de la Primera División del *Libro de la Disciplina del 2012*, se  
2 hará la siguiente enmienda y eliminación:

3  
4 Después de “todas las personas” borrar “sin consideración de raza, color, nacionalidad  
5 de origen, estatus, o condición económica.” Después de “debido a la raza, color,  
6 nacionalidad de origen,” se eliminará “estatus,” y se añadirá “habilidad.” Al final  
7 del párrafo se añadirá “tampoco se le negará a ningún miembro el acceso a un  
8 mismo lugar en la vida, servicio de alabanza, y gobierno de la Iglesia por su raza,  
9 color, género, nacionalidad de origen, habilidad, edad, estatus marital, o condición  
10 económica.”

11  
12 Si se vota a favor y es declarado por el Concilio de Obispos, ¶ 4 se leería:

13  
14 La Iglesia Metodista Unida es parte de la iglesia universal, la cual es un Cuerpo en  
15 Cristo. La Iglesia Metodista Unida reconoce que todas las personas son de valor  
16 sagrado. Todas las personas tendrán derecho de elegir participar los servicios de  
17 alabanza, participar en sus programas, recibir los sacramentos, ser admitidos  
18 como miembros bautizados una vez que hayan recibido su bautizo, y después de  
19 aceptar los votos que declaran la fe cristiana, convertirse en miembros profesantes  
20 en cualquier iglesia local en la conexión. En la Iglesia Metodista Unida, ninguna  
21 conferencia u otra unidad organizacional de la Iglesia habrá de ser estructurada  
22 para excluir a ningún miembro de ningún cuerpo constituido de la Iglesia debido a  
23 su raza, color, nacionalidad de origen, habilidad, o condición económica, tampoco  
24 se le negará a ningún miembro el acceso a un mismo lugar en la vida, servicio de  
25 alabanza, y gobierno de la Iglesia por su raza, color, género, nacionalidad de  
26 origen, habilidad, edad, estatus marital, o condición económica.”

27  
28 **Y**

29  
30 **Propuesta de Enmienda Constitucional – III**

31  
32 La siguiente Enmienda Constitucional fue adoptada por una votación de 767 Si, y 22  
33 No que fue documentado en la sesión de la Conferencia General de la Iglesia  
34 Metodista Unida que se reunió en Portland, Oregón el 16 de mayo de 2016 (el  
35 Artículo del Calendario 111, DCA p. 2105). Es presentada ahora a la Conferencia  
36 Anual para su votación.

37  
38 En el *Artículo III*, ¶ 34, de la Segunda División el *Libro de la Disciplina* del 2012,  
39 (*Artículo III*, ¶ 34, de la Segunda División el *Libro de la Disciplina* del 2016) se  
40 hará la siguiente enmienda y adición:

41  
42 Después de la primer oración, se añadirá, “Dichas elecciones han de incluir  
43 nominaciones abiertas desde la asamblea hecha por la conferencia anual, y  
44 delegados serán electos por un mínimo de una votación por la simple mayoría.”

45  
46 Si se vota a favor y es declarado por el Concilio de Obispos, ¶ 34 se leería:

47

1 La conferencia anual elegirá clérigos y delegados laicos para la Conferencia General y  
2 para su conferencia jurisdiccional o central de la manera descrita en esta sección,  
3 en los Artículos IV y V. Dichas elecciones han de incluir nominaciones abiertas  
4 desde la asamblea hecha por la conferencia anual, y delegados serán electos por  
5 un mínimo de una votación por la simple mayoría. Las personas que sean elegidas  
6 primero por el número que se haya determinado, basándose en proporción al  
7 número de participantes en la Conferencia General, serán los representantes en  
8 ese cuerpo. Los delegados adicionales serán elegidos para completar en número  
9 determinado por la proporción de representantes en la conferencia jurisdiccional o  
10 central, quienes, juntos con el primer grupo electo mencionado anteriormente,  
11 serán los delegados en la conferencia jurisdiccional o central. Los delegados  
12 adicionales que participarán en la conferencia jurisdiccional o central serán los  
13 delegados de reserva a la Conferencia General que fueron elegidos basándose en  
14 el en el mismo orden de su elección. La conferencia anual también seleccionará  
15 clérigos de reserva y delegados laicos para la conferencia jurisdiccional o central,  
16 del modo en que lo consideren necesario. Estos delegados clérigos y laicos para  
17 las conferencias jurisdiccionales y centrales actuarán como delegados de reserva  
18 para la Conferencia General cuando sea evidente que no hay suficientes delegados  
19 de reserva en asistencia para la Conferencia General.  
20

## 21 Y

### 22 **Propuesta de Enmienda Constitucional – IV**

23  
24  
25 La siguiente Enmienda Constitucional fue adoptada por una votación de 621 Si, y 15  
26 No que fue documentado en la sesión de la Conferencia General de la Iglesia  
27 Metodista Unida que se reunió en Portland, Oregón el 20 de mayo de 2016 (el  
28 Artículo del Calendario 468, DCA p. 2217). Es presentada ahora a la Conferencia  
29 Anual para su votación.  
30

31 En el *Artículo I*, ¶ 46, de la Tercera División el *Libro de la Disciplina* del 2012, se  
32 hará la siguiente enmienda y adición:  
33

34 Al final del párrafo, se añadirá “siempre y cuando que las elecciones episcopales en la  
35 conferencia central sean en una sesión regular, no en una sesión extra, de la  
36 conferencia central, excepto en el caso cuando sea necesario llenar un lugar  
37 vacante.”  
38

39 Si se vota a favor y es declarado por el Concilio de Obispos, ¶ 46 se leería:  
40

41 Los obispos serán elegidos por las respectivas conferencias jurisdiccionales y centrales  
42 y consagrados de modo histórico en ese momento y lugar que sea fijado por la  
43 Conferencia General para aquellos elegidos por la jurisdicción y por cada  
44 conferencia central para aquellos que hayan sido elegidos por tal conferencia  
45 central, siempre y cuando que las elecciones episcopales en la conferencia central  
46 sean en una sesión regular, no en una sesión extra, de la conferencia central,  
47 excepto en el caso cuando sea necesario llenar un lugar vacante.

Y

**Propuesta de Enmienda Constitucional – V**

La siguiente Enmienda Constitucional fue adoptada por una votación de 715 Si, y 79 No que fue documentado en la sesión de la Conferencia General de la Iglesia Metodista Unida que se reunió en Portland, Oregón el 17 de mayo de 2016 (el Artículo del Calendario 446, DCA p. 2214). Es presentada ahora a la Conferencia Anual para su votación.

En el *Artículo VI*, ¶ 50, de la Tercera División el *Libro de la Disciplina* del 2012, se hará la siguiente enmienda y adición:

Después del último párrafo, se añadirá “Estas provisiones no excluirán la adopción de provisiones de la Conferencia General para el Concilio de Obispos para que pedirles cuentas a sus propios miembros en relación a su trabajo, ambos como superintendentes y como presidentes y residentes en áreas episcopales.”

Si se vota a favor y es declarado por el Concilio de Obispos, ¶ 46 se leería:

Los obispos, ambos activos y retirados, de La Iglesia de los Hermanos Evangélicos Unidos y de La Iglesia Metodista Unida, al momento que su unión es consumada serán obispos de la Iglesia Metodista Unida.

Los obispos de La Iglesia Metodista Unida seleccionados por las jurisdicciones, los obispos activos de La Iglesia de los Hermanos Evangélicos Unidos al momento de su unión, y los obispos electos por las jurisdicciones de La Iglesia Metodista Unida tendrán titularidad permanente de por vida. Cada obispo electo por una conferencia central de la Iglesia Metodista Unida tendrá titularidad permanente del modo en que la conferencia central que lo haya elegido lo haya determinado.<sup>94</sup>

La conferencia jurisdiccional elegirá un comité permanente del episcopado que consistirá de un clérigo y un delegado laico de cada conferencia anual, por nominación de la delegación de la conferencia anual. El comité revisará el trabajo de los obispos, transmitirá su carácter y administración oficial, y reportará sus hallazgos para dicha acción a la conferencia jurisdiccional del modo en que la conferencia lo considere apropiado dentro de los derechos de su poder. El comité recomendará las asignaturas de los obispos a sus respectivas residencias para la acción final y la conferencia jurisdiccional.

Estas provisiones no excluirán la adopción de provisiones de la Conferencia General para el Concilio de Obispos para que pedirles cuentas a sus propios miembros en relación a su trabajo, ambos como superintendentes y como presidentes y residentes en áreas episcopales.